



## RESOLUCIÓN DE 22 DE JUNIO DE 2011, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LA CREACIÓN DEL SELLO ELECTRÓNICO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

---

Con el objetivo de crear el sello electrónico de la Intervención General de la Seguridad Social, este Centro Directivo ha analizado los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, compuesta por:

- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- El Real Decreto 1671/2009, 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007.
- La Orden TIN/1459/2010 de 28 de mayo, por la que se crea la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.
- La Resolución de 29 de diciembre de 2010, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, sobre creación y gestión de sellos electrónicos de actuación administrativa automatizada en el ámbito de la Seguridad Social.

Concretamente, el apartado segundo de la Resolución de 29 de diciembre de 2010 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, fundamentándose en las previsiones del artículo 19.1, del Real Decreto 1671/2009 así como en la disposición adicional sexta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, establece que "los titulares de las direcciones generales, entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, podrán crear sellos específicos de actuación administrativa automatizada mediante resolución del órgano competente en cada caso".

Por su parte, el artículo 18 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos autoriza a la Administración Pública a determinar los supuestos de utilización del sello electrónico basado en certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

Dichos sellos electrónicos podrán utilizarse, conforme establece el artículo 29 de la citada ley, para la emisión por medios electrónicos de los documentos administrativos a que se refiere el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



A la vista de los anteriores antecedentes, esta Intervención General resuelve:

*Primero.- Creación del sello electrónico de la Intervención General de la Seguridad Social.*

Se crea el sello electrónico de la Intervención General de la Seguridad Social, órgano dependiente de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo e Inmigración, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en el artículo 2 de la Orden TIN/1459/2010, de 28 de mayo, por la que se crea la Sede Electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, en relación con lo dispuesto en los artículos 13.3 y 18.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Creado el sello electrónico, se procede a solicitar la emisión del correspondiente certificado de sello electrónico a la Autoridad de Certificación de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, de acuerdo con la política de certificación vigente en el momento de la creación del sello aprobada de conformidad con el mencionado Real Decreto 1671/2009.

*Segundo.- Características técnicas de firma y certificado aplicable.*

Las características técnicas del sistema de firma y certificado aplicable son las establecidas en la declaración de prácticas y políticas de certificación de la autoridad de certificación de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social que pueden ser objeto de consulta en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

En todo caso, los sistemas de firma y certificados referidos en esta resolución serán conformes con lo establecido en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, en cuanto a contenido mínimo, condiciones de emisión y validación y demás requisitos exigibles a los sistemas de firma electrónica y certificados.

*Tercero.- Servicio de validación para la verificación del certificado.*

Los servicios de validación para la verificación del certificado de sello electrónico de la Intervención General de la Seguridad Social se realizarán por la Autoridad de Validación conforme a lo establecido en la declaración de prácticas de certificación de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

Este servicio se ajustará a las previsiones del artículo 18.3 de la Ley 11/2007 así como del Real Decreto 1671/2009 y demás normativa de desarrollo.



*Cuarto.- Actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado.*

El sello electrónico de la Intervención General de la Seguridad Social se podrá emplear para la realización automática de cuantas actuaciones y procedimientos de esta Intervención General se encuentren incorporados a la sede electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, así como para cualquier otro procedimiento que requiera la identificación o autenticación de la Intervención General de la Seguridad Social en su actuación administrativa automatizada.

*Quinto.- Publicación de la relación de sellos.*

De acuerdo con dispuesto en el artículo 18.3 de la ley 11/2007, el sello de actuación administrativa automatizada de la Intervención General de la Seguridad Social se incorporará a la relación de sellos electrónicos publicada en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

*Sexto.- Publicación de la resolución y entrada en funcionamiento del sello electrónico.*

La presente resolución se publicará en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto 1671/2009. La entrada en funcionamiento del sello se producirá en el momento en que se haya publicado la citada resolución.

*Séptimo.- Aspectos no tratados en la presente Resolución.*

Para cubrir aspectos no tratados en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Resolución de 29 de diciembre de 2010 de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, sobre creación y gestión de sellos electrónicos de actuación administrativa automatizada en el ámbito de la Seguridad Social.

LA INTERVENTORA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL,

M<sup>a</sup> Victoria Viguera García